



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0085-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 06 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N° 04-2023-MDCH/GM, de fecha 23 de enero del 2023; Carta N° 002-2023, ingresada a mesa de partes en fecha 30 de enero del 2023; Memorandum N° 003-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 09 de febrero del 2023; Informe N° 013-2023-MDCH/RO-GDSH, de fecha 09 de febrero del 2023; informe N° 024-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 15 de febrero del 2023; Informe N° 0155-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 17 de febrero del 2023; Informe N° 102-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC, de fecha 20 de febrero del 2023; Informe legal N° 0087-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 27 de febrero del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente análisis, la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N° 02, mediante Acto Resolutivo, por treinta (30) días calendarios, a la orden de Compra N° 3313-2022, Subasta Inversa Electrónica N° 62-2022-OEC-MDCH para la "ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501205 DE KUCHUHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC"; la misma que fue presentada por el Proveedor Miguel Ángel Gonzales Peñalva, la misma que fue remitida al área usuaria para su correspondiente pronunciamiento, el mismo que fue puesto en conocimiento por el Jefe de la Oficina Logística a la Oficina General de Administración de la MDCH, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, Designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI N° 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo **Artículo Segundo, Numeral 2°, punto 2.10°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos, bienes, servicios generales de los procesos que son materia de delegación (...)"**;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el artículo 34° de la citada ley en el párrafo anterior, establece que: "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, conforme al marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo artículo 158° estipula con referencia a "**la Ampliación del Plazo Contractual**", lo siguiente: "procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: **a)** Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y **b)** Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista". Así mismo el numeral 158.2 refiere que el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, y el 158.3 estipula que "la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."

Que, conforme el numeral 162.5, del mismo cuerpo normativo mencionado en el Párrafo anterior, establece que: "*El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado*". Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, **cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable**. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo";

Que, la Directiva N° 001-2020-MDCH - Directiva para contrataciones cuyos montos son iguales a 8 UIT para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho), establece en el ítem 8.1.5.1.1, sobre la Ampliación de plazo lo siguiente: "La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en la orden de contrato salvo casos fortuitos o de fuerza mayor **debidamente comprobada** que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio. (...) **El contratista solicitará a la Oficina General de Administración ampliación de plazo por atraso y/ o paralizaciones que no le sean imputables dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso y/ o paralización**. La Oficina General de Administración, previo pronunciamiento del área usuaria y/ o del área técnica, según corresponda, notificará su decisión en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista, transcurrido dicho plazo de no existir pronunciamiento expreso se da por aprobado dicha ampliación por falta de pronunciamiento."

Que, el 21 de Diciembre de 2022, se formaliza el Contrato a través de la emisión de la Orden de compra N° 3313, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 62-2022-OEC-MDCH-12 para la adquisición de agregados para la ejecución del Proyecto denominado, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501205 DE KUCHUHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", celebrado con la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y persona MIGUEL ANGEL GONZALES PEÑALVA, cuyo plazo de ejecución de la prestación es de 10 días calendarios, computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 04-2023-MDCH/GM, de fecha 23 de enero del 2023, se declara procedente la **ampliación de plazo N° 01**, a favor del contratista Miguel Angel Gonzales Peñalva, por treinta (30) días calendarios, de la orden de compra N° 3313-2022, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 62-2022-OEC-MDCH, cuyo plazo será computado del 01 de enero del 2023 hasta el 30 de enero del 2023;

Que, mediante Carta N° 002-2023, ingresada a mesa de partes en fecha 30 de enero del 2023, el señor Miguel Ángel Gonzales Peñalva, solicita a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, **ampliación de plazo N° 02**, por treinta (30) días calendarios, para la entrega de la orden de compra fundamentado en lo siguiente: "en la



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS – APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 – 2026



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

fecha de entrega se indica que la obra se encuentra paralizada a razón del cambio de gestión y entrega de obra, además se tiene que desde el 07 de diciembre hasta la fecha en el distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, se evidencia diversas movilizaciones”.

Que, a través del Memorándum N° 003-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 09 de febrero del 2023, el Jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública de la MDCH. Ing. Yomac Arnaldo Martínez, ordena al Residente de Obra. Ing. Gabriel David Suaña Huanca, que con la celeridad del caso emita informe de opinión técnica favorable o no favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo del proveedor.

Que, conforme se tiene del Informe N° 013-2023-MDCH/RO-GDSH, de fecha 09 de febrero del 2023, el Residente de Obra, remite al jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública de la MDCH, con conocimiento del inspector de obra, la opinión de la segunda ampliación de plazo, llegando a la conclusión que la residencia de obra se pronuncia favorablemente de la solicitud de la segunda ampliación de plazo por 30 días calendarios.

Que, se tiene el informe N° 024-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 15 de febrero del 2023, del jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. Gulberth Gamarra Pizarro, la opinión de la solicitud del proveedor de la segunda ampliación de plazo por 30 días calendarios, elevando la opinión favorable del residente.

Que, a través del Informe N° 0155-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 17 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, remite ante la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de Logística, el pronunciamiento favorable de la segunda ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 3313-2022.

Que, mediante el Informe N° 102-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC, de fecha 20 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística. Lic. Adm. Roberto Silva Ccanri, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH. Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura, opinión de la segunda ampliación de plazo en la Ejecución contractual referente a la Subasta inversa electrónica N° 62-2022-OEC-MDCH; de la Orden de Compra N° 3313-2022, para la Adquisición de agregados para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501205 DE KUCHUHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTAMBAMBAS-APURIMAC”, para lo cual se toma en consideración lo expuesto por el residente de la obra, por lo que concluye en autorizar la ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendarios.

Que, a través del Informe N° 025-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 21 de febrero de 2023, jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH. Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura, eleva a la Gerencia Municipal, la recomendación de ampliación de plazo para la ejecución contractual de la subasta inversa electrónica N° 62-2022-OEC-MDCH.

Que, mediante Informe legal N° 0087-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 27 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite su informe legal, en el cual concluye y recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, a la Orden de Compra N° 3313 – 2022, Subasta Inversa Electrónica N° 62-2022-OEC-MDCH, por 30 días calendarios, computados a partir del 31 de enero del 2023 al 01 de marzo del 2023, a favor del proveedor Miguel Ángel Gonzales Peñalva, para el cumplimiento de la Orden de Compra, conforme a lo expuesto en el análisis de su informe legal.

Que, del análisis realizado se tiene que el 21 de Diciembre de 2022, se formaliza el Contrato a través de la emisión de la Orden de compra N° 3313, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 62-2022-OEC-MDCH-12 para la adquisición de agregados para la ejecución del Proyecto denominado, “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501205 DE KUCHUHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTAMBAMBAS-APURIMAC”, con plazo de ejecución de la prestación de 10 días calendarios, computado desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra; plazo que fue ampliado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 04-2023-MDCH/GM, de fecha 23 de enero del 2023, por treinta (30) días calendarios, contabilizado a partir del 01 de enero del 2023 al 30 de enero del 2023; por lo que se tiene que la solicitud de ampliación de plazo N° 02, fue presentada en



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

fecha 30 de enero y que tal y como lo establece la directiva debe ser presentada, debidamente sustentada y acreditada documentalmente dentro de la vigencia o plazo contractual, y que de no encontrarse dentro de ello el petitorio será desestimado de plano.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Contractual N° 02, a favor del contratista **Miguel Ángel Gonzales Peñalva**, por Treinta (30) días calendarios, a la orden de Compra N° 3313-2022, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 62-2022-OEC-MDCH, para la adquisición de agregados, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501205 DE KUCHUHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC"; por la causal establecida en el literal b) del numeral 158.1°, del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Logística, a la Oficina General de Administración y demás Unidades Orgánicas involucradas, para para su conocimiento, cumplimiento e implementación de las acciones que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Logística de la MDCH, la notificación de la presente Resolución al contratista **MIGUEL ÁNGEL GONZALES PEÑALVA**, al correo electrónico eliogonzales@gmail.com, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, conocer a las Instancias, correspondientes para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
CPC. **Saul Quispe Chipana**
GERENTE MUNICIPAL (E)

SOCH.
C.C
Alcaldía
OGA
O. Logístico
E. Contralista